



Alavilla de Vergara Prov. de Guipuzcoa

Sup. 828

Retaraco

DON JOSEPH OLARTE,

Administrador principal de la Renta del Tabaco de esta Villa de Madrid, y su Provincia, que se administra de cuenta de la Real Hacienda.

POR disposicion de los Señores Don Martin de Loynáz, y Don Eugenio de Meña y Benavides, del Consejo de Hacienda de su Magestad, Administradores Generales de la expresada Renta del Reyno, doy la presente Guia à *Silvestre Perdiguerro* para que pueda conducir

ocholibras de taraco de Chupar en Conicalas.

donde pagò su valor, y las lleva à entregar à *J. Juan Baup* ^{que saca de esta Administracion principal,} *ta de Arretraval* vecino de la villa de Vergara Provincia de Guipuzcoa

mediante lo qual, los Ministros, y Guardas de la citada Renta, de los parages por donde transitare, no le pondran embarazo en su conduccion; antes le daran passo libre presentando esta Guia, que ha de valer solo por el termino de *veinte* dias, contados desde la fecha; y passados, se ha de poder descaminar el referido Tabaco: Y de ella ha de tomar la razon Don Joseph Suarez Frexomil, Oficial Contador de la referida Administracion. Madrid *apumero* de *Junio* de mil setecientos cinquenta y ocho.

NOTA. Previene se, que dicho Tabaco se ha de presentar con este Despacho en el Estanco de dicha Villa, donde el Administrador, ò Estanquero ha de poner à espaldas de el, el dia en que lo presenta; sin cuya circunstancia, se ha de dar por decomisso, encontrandose en las casas de los conductores, ò personas para quienes fuere.

Tomò la razon.

Don Joseph Olarte.

Don Joseph Suarez Frexomil.

da SS.